



Gentileza Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.516

Salta, lunes 24 de julio de 2023

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 52 Páginas
Año CXIV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 11,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 5,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 770,00 \$ 1.870,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 770,00 170 \$ 1.870,00
Remates administrativos	70		\$ 770,00 170 \$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 770,00 170 \$ 1.870,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 770,00 170 \$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 770,00 170 \$ 1.870,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 770,00 170 \$ 1.870,00
Asambleas comerciales	70		\$ 770,00 170 \$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.694,00 370 \$ 4.070,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 770,00 170 \$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 660,00 100 \$ 1100,00
Avisos generales	70		\$ 770,00 170 \$ 1.870,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 66,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 440,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 660,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 880,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 1100,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 11,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 110,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 110,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 220,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 421 del 20/7/2023 – M.P.y D.S – TRANFIERE AL ENTE GENERAL DE PARQUES Y ÁREAS INDUSTRIALES, UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE – MATRÍCULA N° 14.789 DEL DEPARTAMENTO GENERAL GÜEMES. (VER ANEXO) 7

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 388 del 17/7/2023 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA SRA. ELBA MARÍA DE LOS ÁNGELES CAMACHO, EN CARÁCTER TEMPORARIO, COMO ORDENANZA. 8

N° 389 del 17/7/2023 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA SRA. NORA BEATRIZ DEL VALLE ARROYO, EN CARÁCTER TEMPORARIO, COMO ORDENANZA. 9

N° 390 del 17/7/2023 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA SRA. ADELINA RAMOS, EN CARÁCTER TEMPORARIO, COMO ORDENANZA. 10

N° 391 del 17/7/2023 – M.T.y D. – DEJA SIN EFECTO DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 37/20. DESIGNA AL PROF. OMAR ANDRÉS CRUZ, EN EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE INCLUSIVO Y RECREATIVO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DEPORTES. 11

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 419 D del 19/7/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. PAULINA MARIA SUSANA LLAMPA. BENEFICIO JUBILATORIO. 11

N° 420 D del 19/7/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. DINA BURGOS. BENEFICIO JUBILATORIO. 12

N° 421 D del 19/7/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. BAUTISTA CIRILO. BENEFICIO JUBILATORIO. 13

N° 422 D del 19/7/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. ROBERTO RUBEN RIOS. BENEFICIO JUBILATORIO. 14

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 791 DEL 18/07/2023 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – APROBAR CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 60/2023 15

N° 0420 – D DEL 10/07/2023 – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – ESTABLECE CUOTA AFLIACIÓN INDIVIDUAL VOLUNTARIA 16

N° 0419 – D DEL 10/07/2023 – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – ESTABLECE CUOTA MENSUAL AFILIACIÓN INDIVIDUAL PLAN 2022 17

N° 0412 – D DEL 30/06/2023 – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – OTORGA INCREMENTO ARANCELES PRESTACIONES MÉDICO ASISTENCIALES 18

N° 0411 – D DEL 30/06/2023 – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – ESTABLECE VALOR BONO CONSULTA 19

N° 386 DEL 14/07/2023 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AUTORIZA A LICENCIA N° 1074 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES 20

RESOLUCIONES

N° 551 del 19/7/2023 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – PROHIBE LA PESCA EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES – LEY N° 5513. DECRETO N° 120/99 Y RESOLUCIÓN SAYDS N° 382/22. INCLUIDA LA RESOLUCIÓN DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 994/23. SISTEMA HÍDRICO ITIYURO; EMBALSES (DIQUES) LIMÓN E ITIYURO Y OTROS. 22

N° 578 del 14/7/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2 Y 3 . OBRA: RED COLECTORA DE LÍQUIDOS CLOACALES EN LA PUERTA – SECLANTAS – DPTO. MOLINOS – SALTA. 25

N° 579 del 14/7/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 . OBRA: 27

REACONDICIONAMIENTO CENTRO ASISTENCIAL TINKU – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – SALTA.

LICITACIONES PÚBLICAS

S C –MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES N° 342/23	29
S C –MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 343/23	30
S C –MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 344/23	30
SC TOMOGRAFÍA COMPUTADA SE N° 341/23	31

ADJUDICACIONES SIMPLES

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 20/23	31
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 23/23	32

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. 24374/23	33
---	----

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–1199/2000–0/1002	33
--	----

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A FIGUEROA LUIS RICARDO EXPTE. N° 238–68683/23	34
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A BARRIOS CLAUDIO ALEJANDRO, EXPTE. N° 238–68702/23	35
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A SANDRIN ROBERTO MIGUEL EXPTE. N° 238–68690/23	36
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A ABALOS, CELSO INOCENCIO EXPTE. N° 238–68802/2023	37

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

MALDONADO, TEODOSIA – EXPTE. N° 759.064/21	40
--	----

POSESIONES VEINTEAÑALES

ROMERO RAMONA VICTORIA Y RODRIGUEZ ZOILO C/CORNEJO DE KOLBNHEYER CARMEN MERCEDES Y OTROS – EXPTE. N° 2407/13	40
--	----

EDICTOS JUDICIALES

MARTIN FACUNDO PAREDES C/LUIS ALFREDO CATANIA Y NOVO ARGENTINA S.A. – EXPTE.N° C –028748/14 – SAN SALVADOR DE JUJUY	40
---	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

DJM MONTAJES SRL	43
ARMAQ SAS	44

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CÍRCULO MÉDICO METÁN	47
----------------------	----



ASAMBLEAS CIVILES

ZENTA RUGBY CLUB – ORÁN 47

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.508 DEL 12/07/2023 – CESPEDES HNOS. SRL 48

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 21/7/2023 48



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 20 de Julio de 2023

DECRETO N° 421

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 363-168304/23

VISTO la Ley N° 6.860; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada norma declaró de utilidad pública y sujeta a expropiación, una fracción del inmueble de propiedad del Ingenio San Isidro S.A. y otros propietarios, del departamento General Güemes, disponiendo que los planos y la determinación técnica exacta de los emplazamientos, con la indicación de sus nomenclaturas catastrales actualizadas y superficie que en definitiva resulte afectada, sería la que establezca el Poder Ejecutivo;

Que el terreno motivo de la expropiación, debía ser destinado a la instalación, entre otros fines, de un Parque Industrial;

Que de dicha expropiación resultó, entre otros, el inmueble Matrícula N° 14.789, que a la fecha registra como titular dominial a la Provincia de Salta;

Que el Ente General de Parques y Áreas Industriales, de jurisdicción provincial, en uso de las competencias establecidas en la Ley de su creación, solicita la transferencia por parte de la provincia de una fracción de aproximadamente 21.93 hectáreas del citado bien raíz, con el objeto de concretar en dicha predio el desarrollo y funcionamiento de la ampliación del Parque Industrial de la ciudad de General Güemes;

Que la Ley N° 7.701 establece que el patrimonio del Ente estará constituido, entre otros recursos, por los bienes que la provincia de Salta le transfiera;

Que el Ente tiene por finalidad promover el desarrollo de industrias en la Provincia, la ampliación y modernización de las existentes, propendiendo a una radicación ordenada de los establecimientos industriales, en armonía con el medio ambiente y con los núcleos urbanos, propiciando la integración y complementación de las actividades industriales en aspectos productivos, técnicos y comerciales, en pos del desarrollo económico de la Provincia;

Que en orden a lo expuesto, se dio cumplimiento a lo establecido por, el artículo 56 de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 705/1957);

Que tanto el servicio jurídico del Ente General de Parques y Áreas Industriales como la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en uso de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2, de la Constitución Provincial y artículo 2° de la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérase al Ente General de Parques y Áreas Industriales, una fracción de aproximadamente 21.93 hectáreas del inmueble de mayor extensión identificado con la Matrícula N° 14.789 del departamento General Güemes, de conformidad al croquis que como Anexo forma parte del presente. La superficie definitiva será la que surja del Plano de Mensura y Desmembramiento que al efecto deberá confeccionar la Dirección General de Inmuebles.

ARTÍCULO 2°.- El inmueble transferido deberá ser destinado a la ampliación del Parque

Industrial de la ciudad de General Güemes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 6.860.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a Escribanía de Gobierno a que oportunamente instrumente la respectiva escritura traslativa de dominio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o contribución.

ARTÍCULO 4°.- Dése debida intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; a la Dirección de Tierras Fiscales y Bienes del Estado; y a la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en artículo 60 del Decreto Ley N° 705/1957.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Marocco (I) – Vargas (I) – De los Ríos Plaza – López Morillo
VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/07/2023
OP N°: SA100045812

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 17 de Julio de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N.º 388
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N.º 0120047-259013/2022 – 0.

VISTO las necesidades de servicios existentes en el Colegio Secundario N.º 5082 del departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación de Relaciones con la Comunidad y Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología han tomado la debida intervención;

Que en autos obran informes de los Departamentos Liquidaciones y Contabilidad del mencionado ministerio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la cartera educativa señala que el presente trámite no trasgrede lo dispuesto por los Decretos Nros. 515/2000, 4955/2008 y por la Ley N.º 8363 ya que no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por la Ley N.º 8171 y su modificatoria N.º 8274, lo establecido por el Decreto N.º 13/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. Elba María de los Ángeles Camacho DNI N.º 32242308 en el Colegio Secundario N.º 5082 del departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para prestar servicios como ordenanza en carácter temporario, con una remuneración equivalente a: Agrupamiento Servicios Generales –Subgrupo 2, a partir de la fecha de

notificación y hasta el 31-12-2023, cargo vacante en la planta orgánica funcional del establecimiento.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa

Fechas de publicación: 24/07/2023
OP N°: SA100045791

SALTA, 17 de Julio de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N.º 389
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N.º 0120047-256514/2022 – 0.

VISTO las necesidades de servicios existentes en la Escuela N.º 4048 del departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación de Relaciones con la Comunidad y la Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología han tomado la debida intervención;

Que en autos obran informes de los Departamentos Liquidaciones y Contabilidad del mencionado ministerio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la carleta educativa señala que el presente trámite no trasgrede lo dispuesto por los Decretos N.º 515/2000, 4955/2008 y por la Ley N.º 8363 ya que no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por la Ley N.º 8171 y su modificatoria N.º 8274, lo establecido por el Decreto N.º 13/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. Nora Beatriz del Valle Arroyo, DNI N.º 30608368. en la Escuela N.º 4048 del departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para prestar servicios como ordenanza en carácter temporaria con una remuneración equivalente a: Agrupamiento Servicios Generales –Subgrupo 2, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31-12-2023, cargo vacante en la planta orgánica funcional del establecimiento.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida pertinente de la jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa

Fechas de publicación: 24/07/2023
OP N°: SA100045792

SALTA, 17 de Julio de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N.º 390
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
EXPEDIENTE N.º 0120047- 277601/2022 - 0.

VISTO las necesidades de servicios existentes en la Escuela N.º 4416 del departamento Santa Victoria, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación de Relaciones con la Comunidad y la Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología han tomado la debida intervención;

Que en autos obran informes de los Departamentos Liquidaciones y Contabilidad del mencionado ministerio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la cartera educativa señala que el presente trámite no trasgrede lo dispuesto por los Decretos Nros. 515/2000, 4955/2008 y por la Ley N.º 8363 ya que no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por la Ley N° 8171 y su modificatoria N.º 8274, lo establecido por el Decreto N.º 13/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. Adelina Ramos, DNI N.º 32706667, en la Escuela N.º 4416 del departamento Santa Victoria, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para prestar servicios como ordenanza en carácter temporario, con una remuneración equivalente a: Agrupamiento Servicios Generales –Subgrupo 1, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31-12-2023, cargo vacante en la planta orgánica funcional del establecimiento.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa

Fechas de publicación: 24/07/2023
OP N°: SA100045793

SALTA, 17 de Julio de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 391
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Expte. N° 155-25198/2023-0

VISTO, la Decisión Administrativa N° 37/20; y,

CONSIDERANDO:

Que, ante la necesidad de una reorganización ministerial interna, resulta conveniente dejar sin efecto la Decisión Administrativa N° 37/20, y designar al Prof. Omar Andrés Cruz D.N.I. N° 24.453.377 en el cargo de Director General de Deporte Inclusivo y Recreativo, a partir del 1 de julio de 2023;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 1 de julio de 2023 la Decisión Administrativa N° 37/20.

ARTÍCULO 2°.- Designar al **Prof. OMAR ANDRÉS CRUZ D.N.I. N° 24.453.377** en el cargo de Director General de Deporte Inclusivo y Recreativo, dependiente de la Secretaría de Deportes, en el ámbito del Ministerio de Turismo y Deportes, a partir del 1 de julio de 2023, con retención de su cargo de planta permanente.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente a la Jurisdicción del Ministerio de Turismo y Deportes, ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Peña

Fechas de publicación: 24/07/2023
OP N°: SA100045794

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 19 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 419 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 5427/23-código 185

VISTO la renuncia presentada por la señora PAULINA MARIA SUSANA LLAMPA, D.N.I. N° 13.471.966, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate del Ministerio de Salud Pública, a partir del 02 de mayo de 2023, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01325 de fecha 01 de marzo de 2.023, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 08 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con vigencia al 02 de mayo de 2.023 la renuncia de la señora PAULINA MARIA SUSANA LLAMPA, D.N.I. N° 13.471.966, al Cargo: Auxiliar Administrativo, Agrupamiento: Administrativo, Subgrupo: 3, N° de Orden 106.2, del Decreto N° 815/04, dependiente del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la señora LLAMPA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 24/07/2023
OP N°: SA100045797

SALTA, 19 de Julio de 2023

RESOLUCION DELEGADA N° 420 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 261528/2022-código 369

VISTO la renuncia presentada por la señora DINA BURGOS, D.N.I N° 11.568.419 agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención Área Operativa LV Zona Sur - Hospital Papa Francisco del Ministerio de Salud Pública, a partir del 23 de noviembre de 2022, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-01188211-0-4, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 08 y 12)

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 03)

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos el titular del Poder Ejecutivo delegada a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 23 noviembre de 2022, la renuncia de la señora DINA BURGOS, D.N.I N° 11.568.419, al Cargo: Auxiliar Administrativo, N° de Orden 51, Decreto N° 2734/12, Agrupamiento: Administrativo, Subgrupo: 5, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención Área Operativa LV Zona Sur - Hospital Papa Francisco del Ministerio de Salud Pública

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora BURGOS, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 24/07/2023
OP N°: SA100045798

SALTA, 19 de Julio de 2023

**RESOLUCION DELEGADA N° 421 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 134625/23-código 221**

VISTO la renuncia presentada por el señor BAUTISTA CIRILO, D.N.I N° 12.150.489, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Emergencias S.A.M.E.C del Ministerio de Salud Pública, a partir del 23 de mayo de 2023, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del Expediente N° 02420121504899-004-000001, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 06 y 09)

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 02)

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delegada a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las

respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aceptar con vigencia al 23 de mayo de 2023, la renuncia del señor BAUTISTA CIRILO, D.N.I N° 12.150.489, al Cargo: Enfermero, N° de Orden 33, Decreto N°2734/12, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 3, dependiente de la Dirección de Emergencias S.A.M.E.C del Ministerio de Salud Pública

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que el señor CIRILO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso

ARTICULO 3°.- Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 24/07/2023
OP N°: SA100045799

SALTA, 19 de Julio de 2023

**RESOLUCION DELEGADA N° 422 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 131107/23-código 321**

VISTO la renuncia presentada por el señor ROBERTO RUBEN RIOS, D.N.I N° 12.281.395, agente de Planta Permanente, dependiente del Programa de Odontología – Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud Pública, a partir del 02 de junio de 2023, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del Expediente N° 024241228139559741, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 07 y 09)

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 02)

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delegada a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aceptar con vigencia al 02 de junio de 2023, la renuncia del señor ROBERTO RUBEN RIOS, D.N.I N° 12.281.395, al Cargo: Técnico en Electromedicina, N° de Orden 29,

Decreto N° 2734/12, Agrupamiento: Técnico, Subgrupo: 3, dependiente del Programa de Odontología – Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud Pública

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que el señor RIOS, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso

ARTICULO 3°.- Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 24/07/2023
OP N°: SA100045800

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 18 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 971

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 37.801/2022 – código 376 (corresponde 1 y 14).

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona se adjudique la Contratación Abreviada N° 60/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de dicho procedimiento administrativo, a cargo de la Secretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, se gestiona el alquiler de un inmueble, para el normal funcionamiento del Dispositivo de Protección “Don Bosco” de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, dependiente de la Secretaría de Primera Infancia; Niñez y Familia, en jurisdicción de esta Cartera de Estado;

Que en estos obrados rolan los Pliegos de Condiciones Generales Particulares y las Especificaciones Técnicas del inmueble a contratar, constancia de la publicación en sitio web del Gobierno de la Provincia, como así también el Acta Administrativa de Apertura de la cual surge que solamente presentó oferta en la contratación de marras la firma PONCE, RUBEN ALBERTO;

Que la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y las Unidades Operativa Contrataciones y de Sindicatura Interna de la Cartera de Estado del rubro, han tomado la intervención previa que les compete;

Que en autos rola el informe de la Comisión de Pre-adjudicación, en el cual, se recomienda por los motivos allí esgrimidos, adjudicar la licitación de marras a la firma PONCE, RUBEN ALBERTO, por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del rubro dictamina que, del análisis de las presentes actuaciones se infiere que la presente contratación, se efectuó en el marco de lo establecido por los Artículos 15, Inciso d), 68 y 69 de la Ley N° 8072 y 94 de su Decreto Reglamentario N° 1319/18, por lo que corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, por el cual se adjudique la misma conforme lo aconsejado en el informe de Pre-adjudicación;

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento administrativo correspondiente a la Contratación

Abreviada N° 60/2023, efectuado por la Secretaria de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para el alquiler de un inmueble destinado al normal funcionamiento del Dispositivo de Protección "Don Bosco" de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, dependiente de la Secretaría de Primera Infancia; Niñez y Familia, en jurisdicción de la Cartera de Estado del rubro, y adjudicar la misma a la firma PONCE, RUBEN ALBERTO.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, del Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Vargas

Valor al cobro: 0012 - 00008393
Fechas de publicación: 24/07/2023
Importe: \$ 2,601.50
OP N°: 100105979

SALTA, 10 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 0420-D/2023

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

VISTO el Regimen de Afiliaciones Individuales, aprobado por Resolución N° 107-D/19; y
CONSIDERANDO:

Que Gerencia Administrativa, habiendo efectuado el análisis económico financiero pertinente, sugirió la actualización de la cuota mensual de Afiliación Individual;

Que dicha propuesta se fundamenta en el incremento del valor de las prestaciones y servicios que brinda la obra social para la preservación de la salud de sus afiliados, de manera que el sistema resulte autosustentable y no afecta los recursos provenientes del Sistema de Afiliaciones Públicas;

Que el Artículo 10° - inc. c) de la Ley N° 7127 - confiere al Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta la facultad y el deber de *"fijar la política a seguir con respecto a los servicios de salud; organizar y resolver el financiamiento de los mismos"*;
POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley N° 7127

**EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, a partir del 1° de agosto de 2023, el valor de la cuota mensual de AFILIACIÓN INDIVIDUAL voluntaria, Resolución N° 107-D/19, según el siguiente esquema:

0 a 18 años	\$ 15.600,00
19 a 35 años	\$ 18.950,00
36 a 64 años	\$ 20.200,00
65 años en adelante	\$ 23.200,00

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a GERENCIA ADMINISTRATIVA el ordenamiento y cumplimiento

de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, publicar en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.

Herrera – Vicente

Factura de contado: 0011 – 00015654
Fechas de publicación: 24/07/2023
Importe: \$ 1,045.00
OP N°: 100105977

SALTA, 10 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 0419 – D/2023

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

VISTO el Régimen de Afiliación Individual – Plan 2022, aprobado por Resolución N° 439-D/22; y

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Administrativa, habiendo efectuado el análisis económico financiero pertinente, sugirió la actualización de la cuota mensual del citado régimen de afiliación;

Que dicha propuesta se fundamenta en el incremento de valor de las prestaciones y servicios que brinda la obra social para la preservación de la salud de sus afiliados, de manera que el sistema resulte autosustentable y no afecta los recursos provenientes del Sistema de Afiliaciones Públicas;

Que el Artículo 10° – inc. c) de la Ley N° 7127 – confiere al Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta la facultad y el deber de *“fijar la política a seguir con respecto a los servicios de salud; organizar y resolver el financiamiento de los mismos”*;
POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley N° 7127

**EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, a partir del 1° de agosto de 2023, el valor de la cuota mensual de AFILIACIÓN INDIVIDUAL – PLAN 2022, según el siguiente esquema:

0 a 18 años	\$ 16.600,00
19 a 35 años	\$ 18.950,00
36 a 64 años	\$ 20.200,00
65 años en adelante	\$ 23.200,00

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a GERENCIA ADMINISTRATIVA el ordenamiento y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, publicar en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.

Herrera – Vicente

Factura de contado: 0011 – 00015654

Fechas de publicación: 24/07/2023
Importe: \$ 1,045.00
OP N°: 100105976

SALTA, 30 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 412- D/2023

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

VISTO los pedidos formulados por las asociaciones de prestadores de salud de la Provincia de Salta, para la recomposición arancelaria de los servicios de salud que brindan a los afiliados y beneficiarios del I.P.S, y el Acuerdo Salarial para el personal de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial ha acordado la adecuación de las remuneraciones para los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, mediante acuerdo salarial del que surge un incremento del 12 % para el mes de mayo y uno del 11 % para el mes de junio del corriente año, sobre la base del salario correspondiente a diciembre de 2022;

Que las proyecciones económicas realizadas a fin de esclarecer el punto de equilibrio de gastos y calidad prestacional, para los afiliados y beneficiarios del sistema que administra el Instituto Provincial de Salud de Salta, permiten planificar prestaciones equitativamente integrales, basadas en parámetros financieros y técnicos adecuados;

Que la actualización de la prestación correspondiente al servicio de traslado para personas con discapacidad -Código 37.27.01-, está siendo evaluada y será resuelta en forma individual;

Que Gerencia Administrativa procedió a elaborar el informe técnico financiero pertinente, que cuenta con la aprobación de la Sra. Presidente del Directorio;

Que existe disponibilidad presupuestaria para hacer frente al gasto que demande la presente;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley 7127;

**EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, con vigencia a partir del 1° de junio de 2023, un incremento del 12 % en los aranceles de las prestaciones médico asistenciales, sobre la base del mes de enero de 2023.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR, a partir del 1° de julio de 2023, un incremento del 11 % en los aranceles de las prestaciones médico asistenciales, sobre la base del mes de enero de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Los incrementos dispuestos en los artículos precedentes, comprenden a todos los profesionales de la salud de la Provincia inscriptos en el Padrón de Prestadores de la Obra Social; a las clínicas, sanatorios y centros de rehabilitación de la Provincia, con la sola condición que sean efectivamente prestadores del Instituto Provincial de Salud de Salta, a través de círculos, asociaciones y centros, o bien directos.

ARTÍCULO 4°.- Los incrementos aquí dispuesto no son de aplicación al Bono Consulta ni a los efectores públicos, como tampoco al servicio de traslado para las personas con discapacidad -Código 37.27.01- y a las prestaciones de Centros de Discapacidad recategorizados, cuyos valores se establecen en el 70% del Valor Nación, según detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
37110301	CET-J. SIMPLE CAT. B
37110302	CET-J. SIMPLE CAT. C
371103	CET-J. SIMPLE RECAT.
371202	MÓDULO EST. TEMPRANA RECAT.
371503	APOYO A LA INTEG. MODULO RECAT.
371003	MOD. CENTRO DE DIA - J.S. RECAT. A
371004	MOD. CENTRO DE DIA - J.D. RECAT. B
37100101	CENTRO DE DIA J.SIMPLE CAT. A
37100102	CENTRO DE DIA J.SIMPLE CAT. B
37100103	CENTRO DE DIA J.SIMPLE CAT. C
37100201	CENTRO DE DIA J. DOBLE CAT. A
37100202	CENTRO DE DIA J.DOBLE CAT. B
37100203	CENTRO DE DIA J.DOBLE CAT. C
37110201	CET-J. DOBLE CAT. A
37110202	CET-J. DOBLE CAT. B
37110203	CET-J. DOBLE CAT. C

ARTÍCULO 5°.- Quedan excluidos también de lo establecido por los artículos 1° al 4° todos los códigos de prestaciones bioquímicas de laboratorio para las prácticas PCR y TEST DE ANTÍGENO COVID-19, en todas sus modalidades.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Ejercicio Presupuestario 2023.

ARTÍCULO 7°.- Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, publicar en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.

Sanchez - Herrera

Factura de contado: 0011 - 00015654

Fechas de publicación: 24/07/2023

Importe: \$ 3,080.00

OP N°: 100105975

SALTA, 30 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 411- D/2023

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

VISTO los pedidos formulados por las asociaciones de prestadores de salud de la Provincia de Salta para la recomposición del valor del BONO CONSULTA y el Acuerdo Salarial para el personal de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial ha acercado la adecuación de las remuneraciones para los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, mediante acuerdo salarial del que surge un incremento del 12 % para el mes de mayo y uno del 11 % para el mes de junio del corriente año, sobre la base del salario correspondiente a diciembre de 2022;

Que las proyecciones económicas realizadas a fin de establecer el punto de

equilibrio de gastos y calidad prestacional para los afiliados y beneficiarios del sistema que administra el Instituto Provincial de Salud de Salta, permiten planificar prestaciones equitativamente integrales, basadas en parámetros financieros y técnicos adecuados;

Que Gerencia Administrativa procedió a elaborar el informe técnico financiero pertinente, que cuenta con la aprobación de la Sra. Presidente del Directorio;

Que existe disponibilidad presupuestaria para hacer frente al gasto que demande la presente;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7127;

**EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, con vigencia a partir del 1° de junio de 2023, el valor del BONO CONSULTA en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 22/500 (\$ 2.642,22).

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, a partir del 1° de julio de 2023, el valor del BONO CONSULTA en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 36/100 (\$ 2.843,36).

ARTÍCULO 3°.- Los valores indicados en los artículos precedentes regirán también, con igual vigencia, para los Bonos de Consultas ODONTOLÓGICAS, PSICOLÓGICAS y de NUTRICIÓN.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR ESTABLECIDO que, con vigencia a partir del 1° de junio de 2023, el monto de copago del afiliado sobre el BONO CONSULTA será de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650,00) para los titulares y beneficiarios del Sector Activo y de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) para los pertenecientes al Sector Pasivo, jubilados y pensionados.

ARTÍCULO 5°.- DEJAR ESTABLECIDO que, a partir del 1° de julio de 2023, el monto de copago del afiliado sobre el BONO CONSULTA será de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00) para los titulares y beneficiarios del Sector Activo y de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) para los pertenecientes al Sector Pasivo, jubilados y pensionados.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Ejercicio Presupuestario 2023.

ARTÍCULO 7°.- Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, publicar en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.

Sanchez – Herrera

Factura de contado: 0011 – 00015654
Fechas de publicación: 24/07/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100105974

SALTA, 14 de Julio de 2023

**RESOLUCIÓN AMT N° 386/23
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

VISTO:

El Expediente AMT N° 238 – 68415/22, La Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 231/16, el Acta de Directorio N° 27/23, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución AMT N° 231/16 se aprobó el Reglamento para la prestación del servicio público impropio de taxi en el aeropuerto internacional Martín Miguel de Güemes.

Que mediante Resolución AMT N° 12/23 se dispuso: *“ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a los titulares de licencias de taxis de la Ciudad de Salta, debidamente habilitados, interesados en prestar servicios en el Aeropuerto Internacional General Martín de Güemes a manifestar su voluntad en tal sentido...”*. Otorgándose un plazo extra mediante Resolución AMT N° 52/23, en la que se dispuso: *“ARTÍCULO 1°: ESTABLECER un plazo extraordinario de tres (3) días, en el marco de la convocatoria efectuada mediante Resolución AMT N° 12/23, a fin que los titulares de licencias de taxis de la Ciudad de Salta interesados en prestar servicios en el Aeropuerto Internacional General Martín de Güemes, en la FRANJA 2: De 16 a 24 hs. (Con flexibilidad en los horarios de arribos, en caso de demora de los vuelos), manifiesten su voluntad en tal sentido...”*, en tanto que diversos sectores de los prestadores de los servicios expresaron la necesidad de contar con más tiempo para participar en el procedimiento iniciado.

Que asimismo, por Resolución AMT N° 118/23 se dispuso: *“ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR a los Licenciarios mencionados en el ANEXO II para la prestación de servicios en el Aeropuerto Internacional General Martín de Güemes, en las franjas detalladas en el mismo, ello por los motivos expuestos en los considerados; ARTICULO 3°: DISPONER que la autorización del artículo precedente constituye un permiso de naturaleza precaria, pudiendo ser revocado en cualquier momento ante el incumplimiento al Reglamento para la prestación del Servicio Público Impropio de Taxi en el Aeropuerto Martín Miguel de Güemes (Ciudad de Salta), aprobado mediante Resolución AMT 231/16; Reglamento del Servicio Impropio, aprobado mediante Resolución AMT N° 1493/09; y demás normativa vigente, aplicable y concordante, modificatorias y/o las que en un futuro las reemplacen”*.

Que mediante Resolución AMT N° 203/23 se estableció: *ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a los titulares de licencias de taxis de la Ciudad de Salta, debidamente habilitados, interesados en prestar servicios en el Aeropuerto Internacional General Martín de Güemes, a efectos de cubrir un cupo de SUPLENTEs, a manifestar su voluntad en tal sentido...”*.

Que por Resolución AMT N° 305/23 se resolvió: *“ARTÍCULO 2°: ADMITIR a los Licenciarios mencionados en el ANEXO al efecto de integrar el CUPO DE SUPLENTEs de prestadores de servicios para el Aeropuerto Internacional General Martín de Güemes, en las franjas detalladas en el mismo, ello por los motivos expuestos en los considerados; ARTÍCULO 3°: HACER SABER a los licenciarios admitidos que la autorización que eventualmente el organismo otorgue en el marco de esta Resolución, constituye un permiso de naturaleza precaria, pudiendo ser revocado en cualquier momento ante el incumplimiento de la normativa vigente, aplicable y concordante, pudiéndose determinar la prohibición para que el prestador se presente en futuros procedimientos de similar características”*.

Que conforme Resolución AMT 322/23 se resolvió: *“ARTÍCULO 2°: EXCLUIR del ANEXO de la Resolución AMT N° 305/23 a los siguientes licenciarios que integran el CUPO DE SUPLENTEs para la prestación de servicios en el Aeropuerto Internacional General Martín de Güemes, ello por los motivos expuestos en los considerados; a) Sr. ESNAL, DANIEL, DNI N° 12862162 (Licencia de taxi N° 1074)...”*

Que a fs. 403, la Gerencia de Registro y Habilitaciones informa que el Sr. Esnal adjuntó con su nota de fecha 16/06/2023 la constancia de verificación del vehículo efectuada el 22/05/2023. Agrega dicha Gerencia que, la exclusión del listado de

prestadores se debió a la falta de presentación de la verificación por parte del interesado. Sin perjuicio de ello, sugiere se lo incluya al licenciatario en virtud que cumplió con la normativa aplicable, con posterioridad.

Que la Gerencia de Registro y Habilitaciones y la Gerencia Jurídica de A.M.T. han tomado la intervención que les compete en estos obrados.

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto de conformidad lo dispuesto por la Ley N° 7.322, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. ESNAL, DANIEL, DNI N° 12862162, titular de la Licencia de taxi N° 1074, para la prestación de servicios en el Aeropuerto Internacional General Martín de Güemes, en la franja horaria 07:00 a 16:00, ello por los motivos expuestos en los considerados.

ARTÍCULO 2°: REITERAR que la autorización para la prestación de servicios en el Aeropuerto Internacional General Martín de Güemes constituye un permiso de naturaleza precaria, pudiendo ser revocado en cualquier momento ante el incumplimiento al Reglamento para la prestación del Servicio Público Impropio de Taxi en el Aeropuerto Martín Miguel de Güemes (Ciudad de Salta), aprobado mediante Resolución AMT 231/16; Reglamento del Servicio Impropio, aprobado mediante Resolución AMT N° 1493/09; y demás normativa vigente, aplicable y concordante, modificatorias y/o las que en un futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE; publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, comuníquese y oportunamente archívese.

Ferraris – Lopez

Recibo sin cargo: 100012126
Fechas de publicación: 24/07/2023
Sin cargo
OP N°: 100105964

RESOLUCIONES

SALTA, 19 de Julio de 2023

RESOLUCION N° 551
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N°: 0090267-59413/2023-3

VISTO la Resolución N° 994/23, emitida en fecha 08/07/2023 por el Ente Regulador de los Servicios Públicos (B.O. Salta N° 21507, del 11/07/2023); y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se dispuso (Art. 1°) *“PONER EN FORMAL CONOCIMIENTO de la Prestadora el contenido del Servicio Técnico Repetitivo n° 7.045 emitido por el Laboratorio de Calidad de Aguas dependiente de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, compartiendo las conclusiones y recomendaciones vertidas en relación a la actual calidad de las aguas de los embalses Limón*

e Itiyuro y Planta Potabilizadora Itiyuro, Departamento Gral. San Martín.”; como asimismo (Art. 2°) “ORDENAR a la Prestadora que diseñe plan de contingencia y ejecute en la Planta Potabilizadora Itiyuro todas las acciones técnicamente adecuadas para recuperar eficiencia en el tratamiento para la remoción de cianobacterias potencialmente tóxicas y erradicar manifestaciones adversas en olor y sabor del líquido elemento. Las medidas adoptadas, y las que se dispongan en correspondencia con la situación informada en el punto anterior, deberán ser comunicadas al ENRESP dentro de las 48 horas corridas. Se hace saber que en relación a la emergencia hídrica se encuentran habilitados días y horas inhábiles en este organismo conforme Resolución ENRESP n° 1729/22.”; y ordenado (Art. 3°) “...a la Prestadora que, dentro de las veinticuatro (24) horas de notificada la presente resolución, informe la situación referida en el artículo primero a los usuarios que se abastecen de agua tratada por Planta Potabilizadora Itiyuro. La propagación de la información se realizará por medios masivos de comunicación, describiendo adecuada y verazmente las particularidades de la incidencia, las acciones desarrolladas y/o a desarrollarse en el marco de la misma e incluirá recomendaciones para el uso domiciliario del líquido elemento y el cuidado de la salud de los usuarios. Ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de la Constitución Nacional, artículo 31 de la Constitución Provincial, artículo 9 inciso g) del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios aprobado por el Decreto 3652/10 y demás normas concordantes.”;

Que por el Art. 6° de la cit. Resol. N° 994/23, se dispuso “**DAR INTERVENCION INMEDIATA al Ministerio de Salud de la Provincia, con remisión de antecedentes, a fin de que habilite protocolos sanitarios, disponga acciones preventivas y reduzca eventuales consecuencias adversas a la salud de la población derivadas de la ocurrencia de las floraciones de cianobacterias en los cuerpos de aguas del Sistema Hídrico Itiyuro.**”;

Que en lo concerniente a esta repartición, por el Art. 9° de la referida Resol. N° 994/23, se ordenó “**DAR DEBIDA INTERVENCIÓN a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Producción a fin de que adopte las medidas conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Provincial N° 7070 de Protección del Medio Ambiente y evalúe posibles factores contaminantes que generen la degradación de la calidad del agua.**”

Que el Art. 64° de la Ley N° 7070, en lo pertinente, ha dejado prescripto que la Autoridad de Aplicación de la citada ley “...protegerá los recursos hídricos de la Provincia...”, de acuerdo con principios allí enunciados;

Que sin perjuicio de las competencias propias en la materia, atribuidas a la Secretaría de Recursos Hídricos del MPyDS (cfr. Art. 71 y ss de la Ley 7070; Art. 102 y ssgtes. del Decreto N° 3097/00; Arts. 1°; 6°; 7° de la Ley 7017 y ccdtes. del Dec. Regl. N° 2299/03; etc.), el Art. 99° del Decreto N° 3097/00 (De los principios de manejo sustentable de los Recursos Hídricos, regí. art. 64 Ley 7070, en lo pertinente indica que a “...los fines establecidos en el artículo 64 de la Ley 7070, la Autoridad de Aplicación deberá coordinar y monitorear el manejo sustentable de los recursos hídricos conjuntamente con el Ente Regulador de los Servicios Públicos, la Autoridad de Aplicación de la Ley 7017, la Autoridad de Salud y el Ministerio de la Producción y el Empleo, o los órganos que en el futuro los sustituyan o reemplacen...”;

Que en ese orden de cosas; el Art. 66° de la Ley 7070 pone en cabeza de la Autoridad Competente en materia hídrica “...establecer, promover y aplicar medidas destinadas a preservar y controlar la calidad de las aguas naturales de la Provincia.”;

Que el Art. 104° del Dec. N° 3097/00 (De la prevención y control de la contaminación de las Aguas, regl. Art. 66 Ley 7070) prescribe: “deberá entenderse como

alteración de la calidad de las aguas a cualquier acción que convierta a las mismas en peligrosas para la salud, no aptas para el uso que se les dé, perniciosas para el medio ambiente o la vida que se desarrolla en el agua o álveo, o que alteren su olor, sabor, temperatura o color de tal forma que causen molestias o daños.”; y el Art. 105° de idéntico cuerpo normativo (id., regí. Art. 66 Ley 7070), hace lo propio al establecer que, “Cuando las medidas destinadas a preservar las aguas de la Provincia pudieren incidir en diversas actividades humanas, se deberá dar intervención previa a la Autoridad de Aplicación de la Ley 7070.”;

Que en los considerandos de la cit. Resol. N° 994/23 se entendió que “...debe señalarse que como resultado de las actividades propias de control llevadas a cabo por la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, surge que los resultados preliminares de las muestras tomadas el 04/07/23, analizadas por el Laboratorio de Calidad de Agua de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta y comunicadas el 07/07/23 a hs. 17,20, incluyen valoraciones sobre el tratamiento de algas en los siguientes términos: “Es preocupante la situación observada en la Planta Potabilizadora Itiyuro, en donde podemos observar la ineficiencia del tratamiento que no puede remover la totalidad de las cianobacterias potencialmente tóxicas”; como asimismo que, “...la responsable del informe, Doctora Liliana B. Moraña, concluye señalando que resulta prudente alertar a la población al respecto, no utilizar el agua para consumo humano hasta solucionar el problema y monitorear cuidadosamente posibles reacciones alérgicas (dermatitis y otras afecciones cutáneas producto del contacto a través del baño e higienización)”;

Que de la misma manera, la cit. Resol. N° 994/23, en su motivación, ha considerado que “...merece especial atención el origen de la contaminación aún incierto (lo subrayado es propio), lo que hace imprescindible la puesta en conocimiento de la Secretaría de Recursos Hídricos y dar intervención a la Coordinación de Relaciones Internacionales del Gobierno de la Provincia, a fin de que arbitre los medios necesarios para coordinar una evaluación integral de la cuenca del Río Carapari en forma conjunta con las autoridades del Estado Plurinacional de Bolivia”;

Que, de la misma manera, se ha considerado en la citada resolución poner en conocimiento de la autoridad en materia ambiental la problemática suscitada en el dique Itiyuro, habiendo –además– dejado propuesto a ésta restringir el uso a las actividades recreativas;

Que el Art 25° de la Ley 5513 establece: “Se entenderá por: a) Pesca deportiva el arte lícito y recreativo de capturar y extraer animales acuáticos, sin fines de lucro; b) Pesca comercial el arte lícito de obtener animales acuáticos, practicado para lograr un beneficio económico; y c) Pesca científica la obtención de animales de la fauna acuática, vivos o muertos, para utilizarlos en actividades científico-técnicas, educativas o culturales.”

Que el Art. 41° de la ley citada en último término ha dejado establecido que “El organismo y autoridad de aplicación de la presente ley será la Dirección General de Recursos Naturales Renovables por intermedio de su Departamento Protección de la Fauna y serán sus facultades y funciones las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en esta ley y sus reglamentaciones. [...] e) Reglamentar las actividades de caza y pesca, comercial o deportiva, f) Determinar las cantidades, especies de animales, zonas y períodos que se permitirá cazar o pescar deportiva o comercialmente. [...] h) Ejercer el poder de policía en el ámbito de la Provincia respecto de los asuntos tratados en la presente ley.

Que sin perjuicio de los fines tuitivos de la fauna silvestre, acuática o terrestre, perseguidos por la Ley N° 5513, su Decreto Regl. N° 120/99 y demás normativa concordante dictada en su mérito, se impone adoptar medidas urgentes, tendientes a evitar daños en la

salud humana, en consonancia con lo dispuesto por la cit. Resol. – ENRE– N° 994/23;

Que el Art. 4° de la Ley 7070, en lo pertinente, prescribe: *“El Estado Provincial en materia de protección al medio ambiente, se regirá por los siguientes Principios de Política Ambiental: 1°.- PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN: Cuando una sustancia, actividad o un proyecto de desarrollo puedan producir un daño irreversible al medio ambiente, se deben tomar medidas para detenerlo; aún cuando no haya pruebas científicas que demuestren concluyentemente que exista una relación directa entre aquella sustancia, actividad o proyecto y el daño al medio.”;*

Que el Art 35° de la LPAS ha dejado establecido que *“Los agentes estatales, para adoptar una decisión, deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable y disponer de aquellas medidas proporcionalmente adecuadas al fin perseguido por el orden jurídico.”;*

Que ha sido emitido el pertinente dictamen jurídico;
Por ello;

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PROHIBIR la pesca, en cualquiera de las modalidades previstas en la Ley N° 5513, su Decreto Regl. N° 120/99 y Resol. SAyDS– N° 382/22 (B.O. Salta N° 21269, del 12/07/2022), incluida la de subsistencia, en el ámbito de los cuerpos de aguas contemplados en la cit. Resol. –ENRE– N° 994/23, en particular los propios del Sistema Hídrico Itiyuro; embalses (diques) Limón e Itiyuro; como así también en los cuerpos de agua que forman parte integrante de las Cuencas de los Ríos Itiyuro y Caraparí.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la prohibición ordenada en el Art. 1° de la presente, se mantendrá mientras subsistan las razones que determinaron el dictado, por el Ente Regulador de los Servicios Públicos, de la Resol.– N° 994/23.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR, insertar en el Libro de Resoluciones, dar amplia difusión y archivar.

Aldazabal

Fechas de publicación: 24/07/2023
OP N°: SA100045806

SALTA, 14 de julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 578

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 195.379/21 – Cpde. 20 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 y 3 de la obra "RED COLECTORA DE LÍQUIDOS CLOACALES EN LA PUERTA – SECLANTAS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 693/21 (fs. 67) a la empresa NECA S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 69.432.312,13 (pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos doce con 13/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021 (fs. 15/17);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 02/23 (fs. 29/31), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 72.234.528,40 (pesos setenta y dos millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos veintiocho con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022 (fs. 18);

Que a fs. 40/41, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 14, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 43, mediante Actuación N° 107/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 44/45 el Dictamen N° 221/23 y a fs. 46 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 9,33 % y 10,15 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Marzo y Mayo de 2.022 respectivamente;

Que a fs. 47/48, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, informa el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 75.710.220,83 (pesos setenta y cinco millones setecientos diez mil doscientos veinte con 83/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022 por la suma de \$ 72.234.528,40 (pesos setenta y dos millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos veintiocho con 40/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 por la suma de \$ 3.124.735,10 (pesos tres millones ciento veinticuatro mil setecientos treinta y cinco con 10/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 350.957,33 (pesos trescientos cincuenta mil novecientos cincuenta y siete con 33/100);

Que a fs. 51/52, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 55/63, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 64/65, mediante Dictamen N° 238/23 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 66, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura,

ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 119/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 y 3 de la obra "RED COLECTORA DE LÍQUIDOS CLOACALES EN LA PUERTA – SECLANTAS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 693/21, a la contratista NECA S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 02/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 75.710.220,83 (pesos setenta y cinco millones setecientos diez mil doscientos veinte con 83/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022 por la suma de \$ 72.234.528,40 (pesos setenta y dos millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos veintiocho con 40/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 por la suma de \$ 3.124.735,10 (pesos tres millones ciento veinticuatro mil setecientos treinta y cinco con 10/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 350.957,33 (pesos trescientos cincuenta mil novecientos cincuenta y siete con 33/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista NECA S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007162001 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 647 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 24/07/2023
OP N°: SA100045774

SALTA, 14 de julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 579
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 322 – 287.688/2.020 – Cpde. 17 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "REACONDICIONAMIENTO CENTRO ASISTENCIAL TINKU – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 105/22 (fs. 46) a la firma EUSEPI, LUIS ADAN, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 7.508.664,22 (pesos siete millones quinientos ocho mil seiscientos sesenta y cuatro con 22/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021 (fs. 19/21);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 66/23 (fs. 47), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 8.168.900,26 (pesos ocho millones ciento sesenta y ocho mil novecientos con 26/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 (fs. 22);

Que a fs. 28, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 18, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 30/31, mediante Actuación N° 135/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 32/33 el Dictamen N° 245/23 y a fs. 34 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 8,28 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022;

Que a fs. 35, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, informa el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 8.590.961,40 (pesos ocho millones quinientos noventa mil novecientos sesenta y uno con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 por la suma de \$ 8.168.900,26 (pesos ocho millones ciento sesenta y ocho mil novecientos con 26/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 422.061,14 (pesos cuatrocientos veintidós mil sesenta y uno con 14/100);

Que a fs. 37, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 40/42, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 43/44, mediante Dictamen N° 389/23 la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 45, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 124/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra “REACONDICIONAMIENTO CENTRO ASISTENCIAL TINKU – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 105/22, a la contratista EUSEPI, LUIS ADAN.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 66/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 8.590.961,40 (pesos ocho millones quinientos noventa mil novecientos sesenta y uno con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 por la suma de \$ 8.168.900,26 (pesos ocho millones ciento sesenta y ocho mil novecientos con 26/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 422.061,14 (pesos cuatrocientos veintidós mil sesenta y uno con 14/100).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista EUSEPI, LUIS ADAN, por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017033801 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 419 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 24/07/2023
OP N°: SA100045775

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 342/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Objeto: ADQUISICIÓN DE BUTACAS.

Organismo Originante: Ministerio de Turismo y Deportes.

Expediente N°: 0060155-35454/2023-0.

Destino: Estadio Padre Ernesto Martearena.

Fecha de Apertura: 09/08/2023 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3º edificio, planta baja, ala este. Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008400
Fechas de publicación: 24/07/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100106005

LICITACIÓN PÚBLICA N° 343/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN (1) DRONE.

Organismo Originante: Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

Expediente N°: 0090302-213934/2022-0.

Destino: Secretaría de Minería y Energía.

Fecha de Apertura: 09/08/2023 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalade, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008399
Fechas de publicación: 24/07/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100106004

LICITACIÓN PÚBLICA N° 344/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA INMUNOHEMATOLOGÍA (LICITACIÓN N°s. 263/23 y 302/44 DESIERTAS).

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100323-1864/2023-0.

Destino: Centro Regional de Hemoterapia.

Fecha de Apertura: 01/08/2023 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría

de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block– planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008398
Fechas de publicación: 24/07/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100106003

LICITACIÓN PÚBLICA N° 341/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
TOMOGRFÍA COMPUTADA SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE TRES (3) EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.

Organismo Originante: Tomografía Computada SE.

Expediente N°: 0100260–167180/2023–0.

Destino: organismo originante.

Fecha de Apertura: 09/08/2023 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block– planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008397
Fechas de publicación: 24/07/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100106002

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 20/23
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Expte. N°: 238-69359/2023

Solicita se inicie el procedimiento de contratación de compra de focos led para galpón/depósito de vehículos secuestrados.

LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE HA DISPUESTO: **ARTÍCULO 1°:** APROBAR POR ADJUDICACIÓN SIMPLE con encuadre en el Art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. 1319; la compra y colocación de focos led para el galpón de Avda. Tavella, a favor de "CLAUDIO FERNANDO LIENDRO", CUIT N° 20-28633099-2, por la suma total de \$ 116.760,00 (pesos ciento dieciséis mil setecientos sesenta con 00/100), de acuerdo a cuadro comparativo de fs. 47. **ARTÍCULO 2°:** ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, "CLAUDIO FERNANDO LIENDRO", CUIT N° 20-28633099-2, deberá, indefectiblemente, reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación vigente. **ARTÍCULO 3°:** RECHAZAR la oferta de "AGUSTINA CASTAÑEDA", por no ser convenientes a los intereses de AMT. **ARTÍCULO 4°:** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo.- **ARTÍCULO 5°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 - 00008388
Fechas de publicación: 24/07/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105968

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 23/23 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Expte. N°: 238-69512/2023.

Solicita se inicie el procedimiento de reparación Nissan AD967OV

ARTÍCULO 1°: APROBAR POR ADJUDICACIÓN SIMPLE con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. 1319; la reparación del sistema de refrigeración de la camioneta Nissan AD967OV a: FIANI AUTOMOTORES SA", CUIT N° 30-71570503-2, por la suma total de \$ 998.868,81, (pesos novecientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y ocho con 81/100), de acuerdo a oferta de fs. 14. **ARTÍCULO 2°:** ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, "FIANI AUTOMOTORES SA", CUIT N° 30-71570503-2, deberá, indefectiblemente, reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación vigente. **ARTÍCULO 3°:** ESTABLECER que en cuanto al pago se proceda conforme a lo dispuesto por Acta de Directo N° 20 de fecha 02/06/23, tramitada bajo expediente N° 238-12690/23. **ARTÍCULO 4°:** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo. **ARTÍCULO 5°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 – 00008386
Fechas de publicación: 24/07/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105966

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24374/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de materiales eléctricos varios para el pozo N.º 9 bis de Güemes.

Expte. 24374/23.

Destino: Gral. Güemes, Salta.

Fecha de contratación: 19/07/2023.

Proveedor: ING. ELÉCTRICA SALTA SAS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 19 de Julio de 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008395
Fechas de publicación: 24/07/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105982

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-1199/2000-0/1002

Club de Campo El Típal, gestiona la ampliación de la concesión que gestionara oportunamente, para uso poblacional para 2.600 habitantes (250 litros por día por persona), para el mencionado Club de Campo sito en las matrículas resultantes y vigentes de los Catastros de origen N° 102647-109.959, del Dpto. Capital, provincia de Salta, con aguas a derivar de dren del río San Lorenzo margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 65, 66, 67, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta,

pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 14 de Julio de 2023.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00015634
Fechas de publicación: 20/07/2023, 21/07/2023, 24/07/2023, 25/07/2023, 26/07/2023
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100105919

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A FIGUEROA LUIS RICARDO - EXPEDIENTE N° 238-68683/23

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto notificar a FIGUEROA, LUIS RICARDO, DNI N° 29870710, lo resuelto por Resolución AMT N° 300/23, de fecha 18 de mayo de 2023, que establece lo siguiente: *"VISTO: El Expediente N° 238- 68683/23, la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 18/2023, y; CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** APLICAR a FIGUEROA, LUIS RICARDO, DNI N° 29870717, titular de la licencia de taxi N° 5 del Municipio de Vaqueros, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte - infracciones a las mentalidades de explotación de los servicios - infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución A.M. T. N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°:** INTIMAR al Licenciatarario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°:** INTIMAR a FIGUEROA, LUIS RICARDO. DNI N° 29870710, titular de la licencia de taxi N° 5 del Municipio de Vaqueros a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo*

procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese".

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00008392
Fechas de publicación: 24/07/2023, 25/07/2023, 26/07/2023
Importe: \$ 7,920.00
OP N°: 100105973

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A BARRIOS CLAUDIO ALEJANDRO – EXPEDIENTE N° 238-68702/23

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto notificar a BARRIOS, CLAUDIO ALEJANDRO, DNI N° 26131111, lo resuelto por Resolución AMT N° 301/23, de fecha 18 de mayo de 2023, que establece lo siguiente: "Y VISTO: El Expediente N° 238-68702/23, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Taxi sin realizar la Actualización Documental – 2022"; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 18/23, y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a BARRIOS. CLAUDIO ALEJANDRO, DNI N° 26131111 titular de la Licencia de taxi N° 89 del Municipio de Rosario de Lerma. una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: INTIMAR al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. ARTÍCULO 3°: INTIMAR a BARRIOS, CLAUDIO ALEJANDRO. DNI N° 26131111, titular de la licencia de taxi N° 89 del Municipio de Rosario de Lerma, a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse**

la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w Ley 7322 – Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00008391
Fechas de publicación: 24/07/2023, 25/07/2023, 26/07/2023
Importe: \$ 7,920.00
OP N°: 100105972

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A SANDRIN, ROBERTO MIGUEL – EXPEDIENTE N° 238-68690/23

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto notificar a SANDRIN, ROBERTO MIGUEL, DNI N° 24934433, lo resuelto por Resolución AMT N° 241/23, de fecha 27 de abril de 2023, que establece lo siguiente: "Y VISTO: El Expediente N° 238-68690/23, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar la Actualización Documental – 2022"; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 15/2023, y; CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** APLICAR a SANDRIN, ROBERTO MIGUEL, DNI N° 24934433, titular de la licencia de Remis N° 47 del Municipio La Merced, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°:** INTIMAR al Licenciario/a a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE

PAGO PERTINENTE POR AMT. ARTÍCULO 3°: INTIMAR a SANDRIN, ROBERTO MIGUEL, DNI N° 24934433, titular de la licencia de Remis N° 47 del Municipio La Merced, a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00008390
Fechas de publicación: 24/07/2023, 25/07/2023, 26/07/2023
Importe: \$ 8,085.00
OP N°: 100105970

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A ABALOS, CELSO INOCENCIO – EXPEDIENTE N° 238-68802/2023

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto notificar a ABALOS, CELSO INOCENCIO, D.N.I. N° 18365668, lo resuelto por Resolución AMT N° 309/23, de fecha 24 de mayo de 2023, que establece lo siguiente: "Y VISTO: El Expediente N° 238-68802/2023: "DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL – Acta de Comprobación N° E 5225 dominio PDL145 REMIS con retención"; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 19/2023, y; CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE. RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución A.M.T. N° 199/23 por; ABALOS, CELSO INOCENCIO, D.N.I. N° 18365668, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de a Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Arias, ABOGADO ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00008387
Fechas de publicación: 24/07/2023, 25/07/2023, 26/07/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100105967

Edición N° 21.516
Salta, lunes 24 de julio de 2023
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020





Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Sra. Jueza de Primera 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación Dra. María Guadalupe Villagrán – Jueza, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **"MALDONADO, TEODOSIA POR SUCESORIO", EXPTE. N° 759.064/21**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, TEODOSIA MALDONADO, DNI N° 9.480.444, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial.
SALTA, 27 de Junio de 2023.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015650
Fechas de publicación: 21/07/2023, 24/07/2023, 25/07/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100105953

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Eugenia F. de Ulivarri, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Orán sito en calle Coronel Egues esquina Lamadrid de esta ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Secretaría de la Dra. Claudia G. Nallar, en los autos caratulados: **"ROMERO RAMONA VICTORIA Y RODRIGUEZ ZOILO C/CORNEJO DE KOLBNHEYER CARMEN MERCEDES Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES" EXPTE. N° 2407/13**, ordena citar por edictos que se publicarán por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en cualquier diario de mayor circulación, al codemandado Juan Manuel Cornejo para que en el plazo de diez días haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (art. 343 del CPCC). Dra. Eugenia F. De Ulivarri– Jueza– Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.
SRN ORÁN, 20 de Diciembre de 2022.

Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015631
Fechas de publicación: 20/07/2023, 21/07/2023, 24/07/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100105913

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Daniel Horacio Camu, Juez vocal del Tribunal del Trabajo – Sala 1 – de la provincia de Jujuy, vocalía 3, presidente de trámite en el Expediente C – 028748/14, caratulado:

“Despido: MARTIN FACUNDO PAREDES c/LUIS ALFREDO CATANIA y NOVO ARGENTINA SA”, ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 5 de junio de 2023. De conformidad al informe actuarial precedente y constancias obrantes en autos, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en fecha 16/8/22 y, en consecuencia, hágase saber a herederos del co-demandado fallecido Sr. Luis Alfredo Catania que continúan el trámite en REBELDIA, disponiéndose la notificación del presente por edictos y las sucesivas providencias serán notificadas por Ministerio de la ley (art. 195 CPC). A tal fin, publíquense edictos tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva pertenecientes a la provincia de Salta, facultándose al Dr. Esteban Velo para el diligenciamiento de los mismos. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Daniel Horacio Camu (Juez); Dr. Hugo Cicero (Prosecretario).

SECRETARIA, 07 de Junio del 2023.

Dr. Cesar Oscar Terrades, PROSECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00015653
Fechas de publicación: 24/07/2023, 26/07/2023, 28/07/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100105971



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

DJM MONTAJES SRL

Por instrumento privado, de fecha 09 de mayo del año 2023 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada DJM MONTAJES SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en manzana 38B, casa 20, barrio Santa Teresita de la localidad de General Güemes, provincia de Salta.

Socios: Manchini, Leonardo Damián Ariel, DNI N° 31.568.469, CUIT N° 20-31568469-3, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de abril de 1985, empresario, soltero, con domicilio en manzana 38B, casa 20, barrio Santa Teresita, de la localidad de General Güemes, provincia de Salta y el señor Zambrano, Ireneo Ariel, DNI N° 32.563.790, CUIT N° 20-32563790-1, de nacionalidad argentina, nacido el 31 de marzo de 1987, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en manzana 36A, casa 9, barrio Santa Teresita, de la localidad de General Güemes, provincia de Salta.

Plazo de Duración: cincuenta años.

Objeto: la sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) La instalación y montaje de estructuras metálicas o de hormigón, realización de todo tipo de obras civiles, de ingeniería y arquitectura vinculadas a la actividad minera; b) La construcción, reforma, refacción y reparaciones de edificios residenciales, no residenciales y obras de todo tipo; c) La provisión de personal de limpieza, jardinería, mantenimiento general, servicio de catering y de seguridad privada para todo tipo de empresas; d) La compraventa, leasing o locación (como locador o locatario) de camiones, camionetas, utilitarios, automóviles, maquinas, herramientas y equipos con o sin chofer en el territorio nacional y/o extranjero; e) La prestación de servicios de transporte automotor de cargas en general.

Capital: el capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) dividido en 500 cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben íntegramente en las siguientes cantidades: a) Manchini, Leonardo Damián Ariel, suscribe la cantidad de doscientas cincuenta cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo y el saldo en un plazo no mayor de dos (2) años; b) Zambrano, Ireneo Ariel, suscribe la cantidad de doscientas cincuenta cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo y el saldo en un plazo no mayor de dos (2) años.

Administración: la administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistintamente y serán designados por tiempo determinado o indeterminado en reunión de socios. Se designó como Socio Gerente: al socio Manchini, Leonardo Damian Ariel, por tiempo indeterminado, quien constituye domicilio especial en manzana 38B, casa 20, barrio Santa Teresita, de la localidad de General Güemes, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: treinta y uno de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015659
Fechas de publicación: 24/07/2023
Importe: \$ 5,060.00

ARMAQ S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 18 de mayo de 2023 y adenda de fecha 14/06/2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ARMAQ S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Simón Bolívar N° 441, piso 1, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Marcelo Daniel, Arzelan, DNI N° 17.355.669, CUIT 20-17355669-2, de nacionalidad argentino, 57 años, profesión: ingeniero agrónomo, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Simón Bolívar 441, 1° Piso, Salta Capital, Provincia de Salta; Martín Alejandro, Arzelan Andreani, DNI N° 40.788.998, CUIT 20-40788998-4, de nacionalidad argentino, 27 años, profesión: independiente, estado civil: soltero, con domicilio en calle Simón Bolívar 441, 1° Piso, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: 1) Ejecutar operaciones de compra, venta, alquiler o arrendamiento, remates, tasación y administración en general de bienes inmuebles, urbanos o rurales, propios o de terceros. 2) Ejecutar operaciones con fines de loteos, urbanización y subdivisión de inmuebles, urbanos o rurales, propios o de terceros para su posterior venta. 3) Ejecutar operaciones de explotación de inmuebles, urbanos o rurales con fines de: Fiestas, Convenciones y otros eventos de similares características, de Vivienda, de índole Comercial, Industrial, Turísticos, para Recreo, Cocheras, etc. e inclusive explotación de índole agrícola y/o ganadera, granjas, criaderos, obrajes, forestación con fines comerciales y de protección ambiental, viveros, cabañas y aprovechamiento de recursos naturales, como asimismo incluye la comercialización en todas sus formas de los frutos y productos que se obtengan de la explotación, sean éstos en establecimientos propios o de terceros, arrendados o por cualquier título válido o lícito.- También podrá prestar servicios técnicos a terceros dentro del mismo rubro mediante el asesoramiento y asistencia profesional. 4) Realizar preparación de suelos para siembra y/o plantación y/o construcción de represas y/o canales y/o caminos, sistematización de suelos, aplicación de agroquímicos y fertilizantes para siembra, en inmuebles rurales de propiedad de terceros y movimiento de suelos en general. 5) Ejecutar operaciones de Compra, Venta y Alquiler de Maquinarias, Herramientas y Equipos en general. 6) Ejecutar operaciones de Importación y Exportación de Insumos, Maquinarias, Herramientas, Productos Agropecuarios y Productos Elaborados. 7) Ejecutar construcciones y/o obras civiles. 8) Podrá celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones, incluso préstamos y otras obligaciones, con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, organismos internacionales de crédito y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, para el cumplimiento de sus fines tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones ejerciendo para ello todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

Capital: \$ 200.000, dividido por 200.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por (a) Marcelo Daniel Arzelán suscribe 180.000 (ciento ochenta mil), (b) Martín Alejandro Arzelán Andreani suscribe 20.000 (veinte mil). El

capital se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de la ley.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente **Administradores:** Designar como Administrador Titular: al Sr. Marcelo Daniel Arzelán, Documento Nacional de Identidad N° 17.355.669, CUIT N° 20173556692, con domicilio real en calle Simón Bolívar 441, 1° Piso, Ciudad de Salta, provincia de Salta, donde constituye domicilio especial. Designar como Administrador Suplente: al Sr. Martín Alejandro Arzelán Andreani, Documento Nacional de Identidad N° 40.788.998, CUIT N° 20-40788998-4, con domicilio en calle Simón Bolívar 441, 1° Piso, Ciudad de Salta, donde constituye domicilio especial. **Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015656
Fechas de publicación: 24/07/2023
Importe: \$ 3,630.00
OP N°: 100105980



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CÍRCULO MÉDICO METÁN

En cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia y de conformidad a lo establecido en el art. 22 inc. a) de los Estatutos Sociales, convócase a los señores socios del Círculo Médico Metán, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el **DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023** a horas 11:30 en el local de su sede social sito en calle José Ignacio Sierra N° 357 de la ciudad de Metán para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior y designación de 2 (dos) socios para que firmen la misma.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio económico N° 36 cerrado al 30 de junio de 2022.

Nota: el art. 22 inc. d) del Estatuto Social establece que no habiendo quórum de la mitad más uno de los socios la Asamblea tendrá lugar 30 (treinta) minutos después de la fijada en la convocatoria con el número de socios presentes y tendrá quórum para seguir sesionando mientras permanezcan en el recinto de la reunión la mitad más uno de los socios presentes en el momento de haberse iniciado la Asamblea.

Dr. Guillermo Enrique Soldini, PRESIDENTE – Dr. Sergio Esteban Gramajo, TESORERO

Factura de contado: 0011 – 00015652
Fechas de publicación: 24/07/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105963

ASAMBLEAS CIVILES

ZENTA RUGBY CLUB – ORÁN

La Comisión Directiva del Zenta Rugby Club de Orán, convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA**, para el **DÍA 11 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO**, a horas 21:00, en su sede social sita en Ruta Nacional N° 50 y Berrutti de esta ciudad, la misma se llevará a cabo según lo establecido en los art. 43 al 49 del Estatuto respecto de los plazos y quórum de las Asambleas Ordinarias, con el objeto de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta.
- 2) Renovación de la Comisión Directiva por dos años de los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, vocales titulares, vocales suplentes, Órgano de Fiscalización titular y suplente, según lo previsto en el art. 24 del Estatuto.

Juan Pablo Filtrin, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00015662
Fechas de publicación: 24/07/2023
Importe: \$ 1,100.00
OP N°: 100106006

FE DE ERRATAS

EDICIÓN N° 21.508 DEL 12/07/2023

SECCIÓN COMERCIAL
AVISO COMERCIAL
CESPEDES HNOS. SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

O.P. N° 100105689

- Página 56

Donde Dice

...“Novena: Administración y Representación: la administración será ejercida por los socios Antonio Céspedes Sánchez, Juan Pedro Céspedes Sánchez y Antonio Céspedes Herrera, quienes revestirán la calidad de socios gerentes y tendrán la representación legal de la Sociedad; pudiendo actuar en forma conjunta, separada y/o alternativamente. Los socios gerentes depositarán en la sociedad la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) cada uno en concepto de garantía.”

Debe Decir

...“Novena: Administración y Representación: la administración será ejercida por los socios Antonio Céspedes Sánchez, Juan Pedro Céspedes Sánchez y Antonio Céspedes Herrera, quienes revestirán la calidad de socios gerentes y tendrán la representación legal de la Sociedad; pudiendo actuar en forma conjunta, separada y/o alternativamente. Los socios gerentes depositarán en la sociedad la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) cada uno en concepto de garantía.”

Los gerentes manifiestan su expresa aceptación al cargo y constituyen domicilio especial en calle Los Aceres N° 44, Barrio Tres Cerritos de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015655
Fechas de publicación: 24/07/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105978

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 9.026.989,15
Recaudación del día: 21/7/2023	\$ 8.437,00

Edición N° 21.516
Salta, lunes 24 de julio de 2023
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Total recaudado a la fecha \$ 9.035.426,15

Fechas de publicación: 24/07/2023
Sin cargo
OP N°: 100106007

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



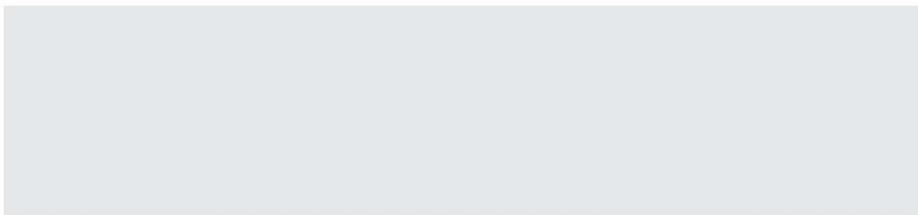
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar